

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO GERENCIA SECCIONAL

AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION N°. 929 DE 11 DE AGOSTO DE 2025

EXPEDIENTE N°. BOY. 2.17.0 - 82.005.2024 - 68

La Gerencia Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7 modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante Auto N°. 229 de día 02 de Julio de 2024, se formularon cargos en contra del señor **PRISCILIANO GARCIA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **6.760.681**, notificado de manera personal el día 22 de Octubre de 2024.

Que por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°. BOY. 2.17.0 – 82.005.2024 – 68, se adelanta contra del señor PRISCILIANO GARCIA SIERRA, las siguientes:

- 1. Acta de Notificación de predios No Vacunados y/o Chapeteados N°. 20815 de fecha de 30 de mayo de 2024.
- 2. Descargos presentados por el señor PRISCILIANO GARCIA SIERRA, de fecha 22 de Octubre de 2024.



SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presente sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los once (11) días de agosto de 2025.

HERBERTH MATHEUS GOMEZ

Gerente Seccional Boyacá

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica
Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – Profesional Universitario